Contrato Prestación de Servicios	**Nro. CPS-060-2026**	**Fecha:**	**Primero (01) de agosto de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN** **NIT. 890.981.851 – 9**		
Contratista:	**FREIDY ALEXANDER LOPEZ ZAPATA** **C.C. 1.038.413.430**		

JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA** con NIT. 890.981.851 - 9 en uso de las facultades y funciones otorgadas en el artículo 5 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 03 de 2023 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA), quien para los efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FREIDY ALEXANDER LOPEZ ZAPATA** IDENTIFICADO CON LA C.C**. 1.038.413.430,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCION NRO. 000327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2) Obligaciones:	1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. 6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. 8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40

	horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. 10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 12. Responder por el adecuado uso de la información de la institución. 13. Respetar las normas y reglamentos del HOSPITAL, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas. 14. Apoyar actividades de clima laboral en la E.S.E. Hospital San Julián. 15. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 16. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación, permanencia y pago durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 18. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 19. Presentar de manera oportuna (mensual) los informes de actividades realizadas y cuentas de cobro a la administración de la ESE. 20. Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensualmente. 21. Garantizar que la población de los planes de cuidado tenga atención por PDET y curso de vida. 22. Las demás que le sean asignadas y que tengan que ver con su rol y cargo en la Institución.
3) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026.
4) Valor:	El valor del Contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($24.500.000)**
5) Forma de pago:	La E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN de Argelia Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato en cinco (5) cuotas de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 4.900.000),** de los cuales **($4.250.000)** corresponde a pago mensual de honorarios, conforme al perfil y actividades establecidas en los lineamientos técnicos, y **($650.000)** corresponde a reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de atención a las víctimas, previo informe de labores debidamente aprobado, cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social.
6) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 3 de 2023, *"… En los procesos de contratación inferiores a 50 SMLM no será obligatoria la inclusión de garantías. Sin embargo, atendiendo la índole y el*

	objeto contractual se podrá exigir el otorgamiento de garantías de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio previo de la contratación.", en el presente contrato teniendo en cuenta el valor del mismo la forma de ejecución y la forma de pago (Por servicios Prestados), no se exigirá Garantía de Cumplimiento.
7) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a las Cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato
9) Multas:	De conformidad con el Manual de Contratación que rige para E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al Cero punto uno (0,1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada día de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por la E.S.E. previo proceso administrativo pertinente y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial
11) Supervisión y/o Interventoría del contrato:	La supervisión del contrato se realizará a través de la SUPERVISORA PAPSIVI, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente.

	5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando Aplique) y acta de inicio Para atender el compromiso adquirido con la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo, LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 305 del 01 de agosto de 2026 Registro Presupuestal Nro. 281 del 01 de agosto de 2026, Rubro Presupuestal: 212020200992101 Denominado: PAPSIVI 2026 RESOLUCION 327 por valor de $ 24.500.000, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).
13) Declaraciones:	AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL (LA) CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.
14) Notificaciones:	De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE, aceptación que se entiende con la firma del presente Contrato, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA ESE HOSPITAL **Nombre:** JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO **Cargo:** Gerente

Dirección: Calle 31 No. 32 -14 Argelia Antioquia
Teléfono: 8650025 / 314 618 23 45
Correo electrónico: gerencia@hospitalsanjulian.gov.co

EL CONTRATISTA

Nombre: FREIDY ALEXANDER LOPEZ ZAPATA
Cargo: Psicólogo PAPSIVI
Dirección: San Marcos Sucre Colombia
Teléfono: 3152414431
Correo electrónico: reidylz@gmail.com

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JULIAN DE ARGELIA ANTIOQUIA	POR EL CONTRATISTA
JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO C.C. 70.721.569 Gerente	**FREIDY ALEXANDER LOPEZ ZAPATA** C.C. 1.038.413.430 CONTRATISTA

Elaboró: Raúl Eugenio Serna Salazar
Asesor Jurídico